



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto De Sustanciación

Santiago de Cali, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el memorial presentado por el apoderado de la parte actora PAOLA ANDREA MEZA RIVERA, en el marco del proceso de fijación de cuota alimentaria con sentencia previa, solicitando ilustración sobre cómo actuar debido al incumplimiento del demandado, Sr. RICARDO ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA, con las obligaciones establecidas en la sentencia.

En consideración a lo anterior, la sentencia No. 213 de noviembre 07 de 2023 estableció una cuota alimentaria a favor de la demandante, la cual debe ser cumplida puntualmente por el demandado para garantizar el bienestar de los beneficiarios.

Por encontrarse el proceso en estado terminado, la vía para hacer cumplir la sentencia es acudir a los medios legales disponibles, como la demanda ejecutiva de alimentos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la demandante que frente al incumplimiento enrostrado al obligado frente a la cuota alimentaria impuesta a su favor, le asisten los mecanismos legales a su alcance, esto es la acción ejecutiva ante el juzgado competente para garantizar el cumplimiento de la sentencia.

SEGUNDO: EXPEDIR copia del acta de audiencia a la parte interesada.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54cee8eb50e05c62eb03f90d35cb5008563d5ee38f478397765d42300dc07c5b**

Documento generado en 17/04/2024 03:46:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>